



Resolución Jefatural No. 076 2007-AGN/J

Lima, 21 FEB. 2007

VISTO, el Oficio N° 006-2006-CED, de fecha 17 de octubre del 2006, remitido por el Sr. Paúl Cárdenas Condezo, Presidente del Comité Evaluador de Documentos de la Junta Liquidadora de los Bancos Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú, solicitando la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios de la Caja de Ahorros de Lima (extinguida), cuyo archivo administra;



CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;



Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor histórico, legal, económico, administrativo, contable y por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;



Que, la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, ha emitido el Informe N° 057-06-AGN/DNDAAI/DNA/SCZP recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios por los integrantes del Sistema Nacional de Archivos;



Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 18 de diciembre del 2006;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley 25323, los Decretos Supremos Nos 008-92-JUS y 005-93-JUS y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la eliminación de documentos existentes en el archivo de la Caja de Ahorros de Lima (extinguida), pertenecientes a los años 1963 al 1998, conformados por documentos originales y copias que han perdido su vigencia administrativa, contable, financiera, legal y no revisten ninguna utilidad para la investigación. **Se exceptúa de la eliminación la serie documental "Expedientes de Préstamos Hipotecarios Cancelados", que datan de 1896-1995**, conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según acta que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Junta Liquidadora de los Bancos Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación, dentro de los (30) treinta días siguientes de recibida la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



*Teresa Carrasco Cavero*  
JEFA  
Archivo General de la Nación